

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120180018200

Tomando el informe secretarial que antecede y lo decido en auto anterior, se fija como fecha para continuar con la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del proceso, conforme a lo dispuesto en el auto proferido el 4 de octubre del 2023, el próximo **05 de junio de 2024**, a partir de las **10:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado días previos a la diligencia, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3121801ecaadb9637aeb3cddda5abfc261b4a9b424576861c1747c3eff96456**
Documento generado en 19/03/2024 09:04:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120190074600

Tomando el informe secretarial que antecede y lo comunicado por el auxiliar de la justicia, Fabio Andrés Cárdenas Clavijo, se pone en conocimiento de las partes, para que, en el término de diez (10) días, a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncien sobre el particular.

Fenecido el referido término, secretaría ingrese al despacho el presente asunto para imprimirle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
María Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc86e2546cc58c9618a8cca928cb7b3a3bd60857859b414e63db600b98228ab**

Documento generado en 19/03/2024 09:04:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: 11001310301120230039100

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el mandamiento de pago dentro del asunto de la referencia, en el sentido de indicar que los títulos base de ejecución corresponden a dos letras de cambio y no a dos pagarés como allí se indicó.

Permanezca incólume en lo demás la precitada providencia, la cual deberá ser notificada de manera conjunta con el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JN

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5ca9e2cda17a10192a596eb707a8c36e664370986a3297df9e62b6af764676**

Documento generado en 19/03/2024 09:04:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120230041700

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la parte demandada se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago, de acuerdo con la Ley 2213 de 2022, y durante el término legal guardó silencio.

Obre en autos lo manifestado por apoderado actor, correspondiente a reporte de abonos realizados por la parte demandada en al asunto de referencia, el cual será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, conforme a lo preceptuado por el artículo 1653 del Código Civil.

Ejecutoriado el presente proveído, secretaría ingrese el asunto de la referencia al despacho para continuar con el trámite previsto en el artículo 440 del estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

KG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7d8d655a202ccd97e84772efa94b7e29c383238932cb9bdca7ce5a758046d7**

Documento generado en 19/03/2024 09:04:12 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Exp. N°.11001310301120220007200

De conformidad con el informe secretarial que antecede y tomando en consideración que dentro del asunto de la referencia no pudo continuarse con la audiencia programada para el 1 de marzo del año en curso¹, se dispone reprogramar la misma para el próximo **22 de abril de 2024**, a partir de las **10:00 a.m.** para llevar a cabo la misma.

Se recuerda a las partes y a sus apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y, para tal efecto, el enlace de acceso a la sala (virtual) será enviado días previos a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA, por parte de la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3423ffeb2e0f39dc83a4a217fbf6859907e147cd6e7087e962763a3231e4d267**

Documento generado en 18/03/2024 09:36:43 PM

¹ Por la circunstancia personal de la titular, informada a los apoderados de las partes.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. n.º 110013103011-2024-00047-00

Por auto del 4 de marzo de 2023, notificado por estado electrónico n. 032 el día 6 siguiente, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolece. Según el informe que antecede, la parte demandante guardó silencio, no corrigió la demanda y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4º del artículo 90 *Ibidem*.

Por lo brevemente esgrimido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, si es del caso, teniendo en cuenta la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DEJAR las constancias de rigor, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a8ddc35f6a42f84f2ae09097b8dae2fa7453a74dad630ea56cdc4add7623e3**

Documento generado en 18/03/2024 09:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>